

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se considera oportuno antes de proceder a fijar fecha para la toma de las muestras de sangre para la práctica de la prueba de ADN, que fuera ordenada dentro del auto admisorio de la demanda, conocer sus costos, fin para el cual se oficiará.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, solicitando informen tanto los costos de la prueba de ADN como las directrices a seguir como quiera que el demandante se encuentra representado por apoderado judicial.
2. Aportada la información continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dea4ee63780f69ba322d7ef0ac153309edf9bf5335723f9407d72bd237ad928

Documento generado en 15/03/2021 10:08:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**